

## COMUNICADO

San José de las Matas, Santiago.  
06 de mayo de 2026.

A : **Arrendatarios del Vacacional Ecoturístico La Mansión**  
De : Gerencia general de CORPHOTELS  
Asunto : Circular complementaria: reiteración de obligaciones contractuales, prohibición estricta de subarrendamiento y régimen de consecuencias.

Estimados Arrendatarios:

La Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo **(CORPHOTELS)**, en su ejercicio de administración y salvaguarda del Complejo Turístico La Mansión, se dirige a ustedes con carácter de urgencia y obligatoriedad para formalizar y reiterar las siguientes disposiciones de orden público y contractual:

**1. Naturaleza Jurídica y Uso de las Unidades:** Se reitera que las villas han sido cedidas exclusivamente para fines de veraneo y uso personal del arrendatario. La suscripción de cada contrato se fundamenta en la intuitu personae, es decir, en la previa depuración moral y económica del arrendatario. Cualquier alteración de este uso, incluyendo la explotación comercial o el hospedaje rotativo, desnaturaliza el objeto del contrato y constituye una violación sustancial a sus cláusulas.

## COMUNICADO

**2. Prohibición Absoluta de Subarrendamiento y Tercerización:** De acuerdo a lo anterior sobre lo contenido en cada contrato, desde la concepción del mismo se encuentra prohibida la cesión total o parcial, o la puesta a disposición de las villas a favor de terceros, ya sea mediante transacciones privadas o a través de plataformas digitales de alquiler de corta duración (tales como Booking, Airbnb u otras afines).

**CORPHOTELS** hace de conocimiento general que no autoriza ni reconoce la entrega de llaves, accesos, códigos, controles o cualquier mecanismo de ingreso a las villas a favor de personal de la institución, terceros o particulares, fuera de los canales formales previamente establecidos. En consecuencia, cualquier autorización, facilitación o entrega de acceso realizada directamente por el arrendatario a favor de terceros, incluyendo personal que alegue vinculación con CORPHOTELS sin la debida validación institucional, será de la exclusiva responsabilidad del arrendatario, quedando la institución formalmente desligada de cualquier uso, situación o consecuencia derivada de dichas actuaciones.

**3. Del Régimen de Consecuencias e Incumplimiento Grave:** En virtud de los recientes eventos que han requerido la intervención de las autoridades competentes y el Ministerio Público en el complejo, esta institución advierte que: La inobservancia de las prohibiciones de subarrendamiento será tipificada como un incumplimiento grave, activando de inmediato la facultad de rescisión unilateral del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

## COMUNICADO

CORPHOTELS se deslinda formalmente de cualquier consecuencia legal derivada del uso indebido del inmueble por parte de terceros no autorizados.

**4. Compromiso con la Seguridad y el Orden Público:** Como administradores de bienes de titularidad estatal, nuestra prioridad es garantizar la convivencia y la seguridad del entorno. No se tolerarán acciones que comprometan la integridad del complejo o que faciliten la comisión de actos ilícitos.

Es preciso reiterar que a nuestra llegada a esta institución identificamos como uno de los puntos a resolver es la seguridad del complejo: en tal sentido en el 2025 iniciamos una licitación y en el 2026 iniciamos con la empresa adjudicada un proceso de fortalecimiento de la seguridad en este complejo a través de la instalación en curso de un sistema de cámara y control de acceso al complejo.

Se exhorta a cada arrendatario a realizar una revisión exhaustiva de su contrato y a ajustar su conducta a los términos pactados, entendiendo que esta misiva sirve como notificación formal y preventiva ante futuras acciones legales o administrativas.

Atentamente,



**Victor E. Ogando**  
GERENTE GENERAL